

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la LEY 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: URBASOLAR ESPAÑA PLANTA FV 20, S.L. (B-04948238)
- Domicilio: Avenida Reyes Católicos nº 6, Planta 1, puerta 1B y 2B, 28220, Majadahonda (Madrid)
- Emplazamiento de la Planta: El Puerto de Santa María, Cádiz.
- Términos municipales afectados: El Puerto de Santa María (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "PSFV LIMBO" (AT 15233/22) de 5 MW de potencia instalada y 4,99 MW potencia de acceso y conexión concedida y evacuación en alta tensión (15 kV).

Generador Fotovoltaico:

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguimiento solar a un eje monofilar.
- 9.568 módulos fotovoltaicos de 610 Wp de potencia máxima dispuestos sobre 100 estructuras de seguidores monofila.

Centros de Potencia:

- 20 Inversores de 250 kVA de potencia cada uno.
- 2 Centros de Potencia de 2.500 kVA cada uno.

Red de Media Tensión subterránea de 15 kV desde los Centros de Potencia hasta un Centro de Seccionamiento ubicado en la Planta Solar Fotovoltaica "PSFV VISTAHERMOSA" adyacente. Dicho centro de seccionamiento es objeto de expediente independiente (AT 15234/22).

• TRAMO 1:	CT-02 a CT-01: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm ² , de longitud 230 metros.
• TRAMO 2:	CT-01 a Centro de Seccionamiento: AL RHZ1 12/20 H16 de 3x95 mm ² , de longitud 520 metros.

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS:

Cruce	Vía Pecuaría afectada	Término municipal
1	Cañada de Huertas	El Puerto de Santa María

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. **Nº 128.958**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANIA
CONSORCIO INSTITUCION FIERAL DE CADIZ**

**C-IFECA
EDICTO**

Mediante Decreto de la Presidencia del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA), nº: IFECA-00153-2024 de fecha 29 de julio de 2025, se ha resuelto aprobar las bases reguladoras para la adjudicación de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, durante el año 2025 con el siguiente tenor literal:

"Visto el informe propuesta de la Técnico de Administración General de C-IFECA, de fecha 29 de julio de 2024, en el que se pone de manifiesto la necesidad de dictar unas bases reguladoras para la adjudicación de los espacios e instalaciones de C-IFECA en aras a solventar la alta demanda de solicitudes de cesión de espacios para la celebración de eventos vinculados con el objeto y fines de C-IFECA.

Vista la necesidad de contar con un escenario de transparencia, seguridad jurídica y legalidad para aquellos agentes económicos que pretenden realizar algún tipo de evento, feria o actividad, siempre dentro de los fines que tiene encomendados C-IFECA, garantizándoles el acceso a las instalaciones del recinto ferial en condiciones de igualdad y dentro de la más estricta legalidad.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 14.1.o) de los Estatutos de CIFECA, aprobados por Asamblea General Extraordinaria de IFECA en sesión celebrada el día 28 de Noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 40 de fecha 26 de Febrero de 2018, la Presidenta de C-IFECA RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras para la adjudicación de los espacios e instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, durante el año 2025 con el siguiente tenor literal:

"BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FIERAL DE CÁDIZ, C-IFECA, DURANTE EL AÑO 2025

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera constituyeron el Consorcio Institución Ferial de Cádiz al amparo de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; de la disposición transitoria 6ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; de los artículos 9, 11 y 78 a 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; de los artículos 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 5 del Decreto Legislativo 3/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía; y de más normativa de general aplicación.

De esta manera, el Consorcio Institución Ferial de Cádiz constituye una Entidad de Derecho Público de carácter asociativo, con personalidad jurídica propia distinta de la de los entes consorciados y patrimonio independiente.

En consecuencia, tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar y enajenar bienes de toda clase, obligarse, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, ejercitar acciones y excepciones, e interponer recursos, dentro de la legislación vigente y en el marco de los fines que se concretan en sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de IFECA, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2017 y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 26 de febrero de 2018.

Además, en consonancia con lo anterior y con el artículo 128 de nuestra Constitución Española, la intervención de los poderes públicos y de sus Administraciones está siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir, y es precisamente la satisfacción de los intereses generales el cometido principal del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, como es el desarrollo de actividades de fomento de interés común para las entidades consorciadas, que constituyen su objeto, relacionadas con la organización de ferias, eventos y promoción del turismo en el ámbito de la Provincia de Cádiz.

En los últimos años C-IFECA ha sufrido una alta demanda de solicitudes de cesión de espacios para la celebración de eventos vinculados con su objeto y fines. Así, ante esta situación y con la finalidad de aplicar unos criterios objetivos que permitan una adjudicación equitativa de los espacios, se han elaborado las presentes bases, como instrumento transitorio hasta la promulgación de un marco normativo más profundo y amplio.

Por tanto, estas bases, tienen como objetivo principal establecer un escenario de transparencia, seguridad jurídica y legalidad para aquellos agentes económicos que pretenden realizar algún tipo de evento, feria o actividad, siempre dentro de los fines que tiene encomendados C-IFECA, garantizándoles el acceso a las instalaciones del recinto ferial en condiciones de igualdad y dentro de la más estricta legalidad.

Base Primera.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las situaciones de concurrencia de los operadores económicos que soliciten la utilización de las instalaciones del recinto ferial del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, (en adelante C-IFECA).

Así, podrán solicitar el uso de las instalaciones de C-IFECA todas las personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o de otra índole que se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA conforme a sus estatutos.

Base Segunda.- Actividades que podrán desarrollarse.

Las actividades que podrán desarrollar los operadores económicos serán aquellas que se encuentren organizadas, desarrolladas, promocionadas y ejecutadas por aquellas personas físicas o jurídicas cuyas actividades industriales, comerciales, culturales, deportivas o de otra índole que se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA.

Dichas actividades tendrán la condición de actividades externas.

Base Tercera.- Unidades funcionales objeto de actividades externas

Se entenderá por unidad funcional aquellas zonas o partes del recinto ferial susceptibles de cesión de uso. Podrán ser objeto de cesión de uso para la realización de actividades a desarrollar por los operadores económicos las siguientes unidades funcionales:

- 1.- El Pabellón de Exposiciones. Este podrá ser utilizado de manera integral, dividido en distintas zonas o por metros cuadrados.
- 2.- Locales y oficinas en el interior del Pabellón.
- 3.- Patio exterior.

Base Cuarta.- Calendario

C-IFECA publicará en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su página web www.ifecajerez.com el calendario con todos aquellos días y horas en las que haya previsto realizar cualquier actividad propia para el año 2025, reservas realizadas por los entes consorciados y por tanto, no disponibles para la realización de actividades externas, así como los días y horas disponibles para el desarrollo de actividades externas en el año 2025 dentro del recinto ferial.

Base Quinta.- Solicitudes de participación en actividades externas.

El plazo de presentación de solicitudes para la participación en actividades externas del año 2025, comenzará el día 1 de septiembre y finalizará el día 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos.

Las solicitudes de participación de las personas jurídicas serán presentadas de manera exclusiva a través de la sede electrónica de C-IFECA o a través de la sede

electrónica del Punto de Acceso General Electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas físicas podrán además presentar su solicitud en el Registro General de C-IFECA, sito en el Parque González Hontoria s/n, 11405, Jerez de la Frontera, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán incluir aquellos días que, según el calendario publicado, con los días y horas en los que se desarrollarán las actividades propias de C-IFECA, así como las reservas realizadas por los entes consorciados se encuentren disponibles para la realización de actividades externas.

Las fechas en las que se desarrollarán las actividades externas solicitadas deberán incluir los días y horarios necesarios para trabajos de montaje y desmontaje, además de los días y horarios de apertura de la celebración del evento.

Asimismo podrán solicitarse hasta tres fechas distintas por orden de preferencia para el caso de que no sea posible la adjudicación de las fechas solicitadas en primer lugar.

En el caso de solicitar varias ediciones de un mismo evento o actividad dentro del año 2025, deberán presentarse tantas solicitudes como ediciones se prevean realizar, y serán consideradas como actividades o eventos distintos a los efectos de solicitud de espacios.

El orden de presentación de solicitudes no supondrá ninguna preferencia o derecho para la reserva de las actividades solicitadas. Así, serán rechazadas aquellas solicitudes que versen sobre actividades o eventos que no se encuentren en consonancia con los fines y objeto de C-IFECA.

Igualmente serán rechazadas aquellas solicitudes en las que se verifique que la persona física o jurídica no se encuentra al corriente en sus obligaciones dinerarias con C-IFECA.

Finalizado el plazo de solicitudes podrán darse las siguientes situaciones:
- Que las fechas solicitadas en primer lugar no coincidan con ningún otro operador económico. En dicho caso, se adjudicarán las fechas solicitadas siempre que se encuentren disponibles conforme al calendario publicado.

- Que las fechas solicitadas coincidan con otro u otros operadores económicos. En tal supuesto, serán aplicados los criterios de adjudicación previstos en la base siguiente.

Base Sexta.- Criterios de adjudicación.

1. A las solicitudes cuyas fechas solicitadas coincidan con otros operadores económicos se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación:

1.1. En primer lugar se valorará el mayor rendimiento económico para C-IFECA. Dicha circunstancia será valorada en función del número de días de duración del evento o actividad y de la mayor superficie que se pretenda utilizar.

Cuando habiendo recibido C-IFECA más de una solicitud para la misma fecha de celebración de un evento que y se haya producido la adjudicación al operador económico sobre la base del criterio de la repercusión económica para el Consorcio, por el número de días y la distribución de los mismos, la fecha no podrá incluir cambios en la distribución de las fases de la Feria o evento (montaje, celebración y desmontaje). En todo caso, el precio a abonar por cada fase de la feria o evento, será facturado sobre la base de los conceptos consignados en la solicitud, esto es, días de montaje, días de celebración y días de desmontaje.

1.2. A igual repercusión económica la adjudicación se producirá a la persona solicitante que haya celebrado, en el recinto ferial de C-IFECA, un mayor número de ediciones del evento solicitado en años anteriores. La elección de este criterio se encuentra justificada en el hecho de que, una mayor experiencia de los agentes económicos en la realización de la actividad o evento solicitado, implicará que su reiteración en distintas anualidades proporcionará una mayor calidad del mismo.

1.3. En tercer lugar, a igual repercusión económica y número de ediciones, la adjudicación se realizará por sorteo entre las personas solicitantes.

2. Las personas solicitantes que no hayan resultado adjudicatarias de las fechas solicitadas en primer lugar, podrán optar a la adjudicación de las fechas solicitadas en segundo o tercer lugar, según corresponda, conforme a las preferencias consignadas en la solicitud.

3. En el caso de concurrencia de las fechas solicitadas en segundo o tercer lugar con las solicitadas en primer lugar con algún otro operador económico dará lugar a la aplicación de los criterios de adjudicación de la presente base. Igualmente serán aplicados dichos criterios de adjudicación siempre que se produzca una situación de fechas coincidentes.

4. Si se presentan solicitudes fuera del plazo establecido, únicamente podrán ser adjudicadas aquellas fechas disponibles tras la adjudicación derivada de las solicitudes presentadas en plazo.

5. En ningún caso la solicitud realizada fuera de plazo supondrá preferencia o derecho a realizar la actividad solicitada.

6. En todo caso la solicitud podrá ser rechazada por los motivos siguientes:

6.1. La falta de cumplimiento de los fines y actividades de C-IFECA previstos en sus estatutos.

6.2. Que la persona solicitante no se encuentre al corriente en sus obligaciones de pago con C-IFECA.

6.3. Otros motivos que queden justificados y acreditados en el expediente.

Base Séptima.- Adjudicación de fechas para las actividades externas

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de C-IFECA, se encargará de analizar y verificar la adecuación de las mismas a las presentes bases.

Así, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación a la Presidencia de C-IFECA, o, en su caso, a la Vicepresidencia previa delegación, a favor de la persona solicitante, según lo previsto en la base Sexta.

Una vez realizada la propuesta de adjudicación de las fechas para las actividades externas, se requerirá a la persona propuesta para que presente la siguiente

documentación en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento:

- Si se trata de persona física Documento Nacional de Identidad. Si fuera persona jurídica, escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, escritura pública o testimonio notarial del documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración Responsable de no estar obligado a presentarlas.

- Referente al impuesto sobre Actividades Económicas, presentando el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía a la que se refiere la base décimo octava.

- Ficha de Terceros, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, conforme al modelo normalizado de C-IFECA. Cuando este documento, por las razones que sea, ya esté en posesión de C-IFECA, sólo será necesaria su presentación en el caso de haberse producido cambios en los datos de la Ficha.

- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del adjudicatario. Cuando este documento, por las razones que sea, ya esté en posesión de C-IFECA, sólo será necesario en el caso de haberse producido cambios en la cuenta bancaria.

Si en la documentación presentada se observasen defectos u omisiones subsanables, se otorgará a la persona candidata un plazo de diez días hábiles para la oportuna subsanación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que la persona candidata ha renunciado a la adjudicación procediéndose a realizar nueva propuesta de adjudicación a la persona solicitante siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas y a recabar de ésta la misma documentación anterior.

Tras la presentación de la documentación anterior y una vez realizada la propuesta de adjudicación, se procederá a la adjudicación de las fechas mediante resolución motivada de la Presidencia de C-IFECA, o Vicepresidencia, en caso de delegación. Tras la resolución de adjudicación deberá formalizarse el oportuno contrato.

Base Octava.- Régimen económico

El régimen económico a aplicar se registrará por los precios vigentes aprobados en Junta General de C-IFECA.

En el plazo mínimo de 45 días previos a la fecha de celebración del evento, se procederá a la formalización del contrato y deberá abonarse como depósito previo la totalidad del importe del precio del contrato, que resulta de aplicar la tarifa de precios vigente a la solicitud de arrendamiento de las instalaciones. El depósito se abonará en la cuenta bancaria designada al efecto.

La falta de pago del depósito previo, en el plazo conferido al efecto, se entenderá como una renuncia a las fechas adjudicadas. En este supuesto las cantidades entregadas en concepto de la garantía a la que se refiere la Base Décimo Octava quedarán en poder de C-IFECA como indemnización de daños y perjuicios. No obstante, C-IFECA podrá reclamar la totalidad del precio del contrato ante el perjuicio económico ocasionado por la reserva de fechas y falta de celebración del evento.

No estará permitida la entrada al complejo constructivo sin la formalización del contrato.

Base Novena.- Actividades prohibidas

Quedan prohibidas las actividades siguientes:

1. El depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros expositores o al público visitante.

2. La realización de cualquier actividad molesta, insalubre, nociva, peligrosa o ilícita.

3. En caso de cualquier instalación que se produzca en C-IFECA, no está permitido afectar al complejo constructivo. Salvo autorización expresa y escrita de la Dirección de C-IFECA, previo informe de la persona responsable de la Coordinación de Mantenimiento, no se podrá fijar o colgar materiales en ningún elemento estructural. En cualquier caso, no se permitirá perforar los paneles de los stands ni fijarlos a la pared con perforaciones en la misma, debiendo instalarse según las instrucciones dadas por el personal de C-IFECA. Además, no se permitirá perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

4. Circular con cualquier tipo de vehículo por las zonas comunes del complejo constructivo una vez inaugurado el evento o actividad, salvo que el propio evento contemple la organización de actividades que incluyan el movimiento de vehículos con las correspondientes medidas de seguridad.

5. La presencia de animales vivos en los stands, salvo autorización expresa de C-IFECA o en los supuestos que contempla la legislación vigente (perros lazarillos) o que se trate de un evento-exposición con animales, en cuyo caso se deberá contar con todos los permisos sanitarios pertinentes de las autoridades competentes.

6. Proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado.

7. La exposición de todos aquellos productos que puedan significar un peligro para los visitantes, otros expositores, proveedores, personal de C-IFECA o para sus instalaciones.

8. La exhibición de máquinas en funcionamiento está permitida cuando no represente un peligro para las personas e instalaciones, correspondiendo exclusivamente a contratistas

las responsabilidades de todo género que se produzcan por este concepto, por lo que deberán colocarse en las mismas los aparatos protectores necesarios, adoptando las medidas de seguridad requeridas por los reglamentos y disposiciones vigentes.

9. El uso de cocinas, barbacoas y cualquier tipo de fuego a gas o carbón en el interior del pabellón o cualquier tipo de equipamiento cuyo uso conlleve la producción de humo, salvo consentimiento expreso de C-IFECA. Además deberá contar con las autorizaciones pertinentes de las autoridades competentes, y cumplir lo establecido en la legislación vigente.

10. El vuelo de drones sin autorización expresa de las autoridades competentes y, en ningún caso, cuando los eventos estén en horario de funcionamiento abiertos al público.

Base Décima.- Prohibición de cesión o subcontratación.

Queda terminantemente prohibida la cesión o subcontratación a terceros de la totalidad de las unidades funcionales contratadas.

Base Undécima.- Renuncia del contratista en actividades externas

En caso de renuncia por parte del contratista no se procederá a la devolución de las cantidades entregadas, quedando las mismas en poder de C-IFECA en concepto de indemnización de daños y perjuicios, sin perjuicio de la reclamación de cantidades adicionales oportunas.

Base Duodécima.- Seguros

1. Las personas contratistas deberán tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños personales y materiales causados a terceros, al personal de C-IFECA y aquellos ocasionados a las instalaciones arrendadas con motivo de su actividad durante el plazo del arrendamiento. Las coberturas de muerte e incapacidad deberán incluirse en la póliza y los capitales a cubrir serán como mínimo 1.250.000 euros y un sublímite por víctima de 300.000 euros en caso que el aforo de la actividad a desarrollar en las instalaciones arrendadas sea de 700 personas o más.

Los capitales a contratar por las garantías establecidas en el párrafo anterior se determinarán de conformidad con la ley de espectáculos públicos de Andalucía y el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, de acuerdo al aforo señalado en el plan de autoprotección elaborado para la actividad o en su caso, lo acordado por la mesa de seguridad del evento.

Asimismo, la persona contratista deberá contratar los seguros de responsabilidad civil y daños de todos los expositores participantes en la actividad, ya sean estas pólizas individuales suscritas por cada expositor o en conjunto suscritas por la persona contratista, que actuará como garante de esta exigencia. La persona contratista responderá solidariamente de los daños producidos a terceros, al personal de C-IFECA, o a las instalaciones de C-IFECA arrendadas como consecuencia de la actividad de los expositores.

En caso de incumplimiento por parte de la persona contratista, C-IFECA podrá resolver unilateralmente el contrato de cesión de uso sin derecho a indemnización alguna a favor de la persona contratista, quedando las cantidades entregadas en poder de C-IFECA, en concepto de indemnización de daños y perjuicios.

2. La documentación relativa a los seguros deberá ser presentada al menos con quince días de antelación al comienzo del montaje de la actividad externa. La falta de presentación en plazo de dicha documentación conllevará la pérdida de las cantidades entregadas hasta el momento de la formalización del contrato de cesión de uso en concepto de daños y perjuicios, y supondrá la rescisión del mismo sin derecho para el contratista de devolución de las cantidades entregadas o indemnización.

3. En ningún caso C-IFECA ni sus empleados serán responsables por pérdidas o daños materiales de los objetos propiedad de la persona contratista que se encuentren en el espacio contratado.

La persona contratista será responsable de todos aquellos daños materiales y personales, ya sean de visitantes, expositores o personal laboral a su cargo, que se produzcan como consecuencia de la actividad a desarrollar, tanto de montaje y desmontaje del evento o actividad como en su ejecución y celebración. Asimismo, C-IFECA queda excluida de toda responsabilidad ocasionada a consecuencia de la actividad de la persona contratista, repercutiendo en ésta cualquier multa, sanción o indemnización que le impusiera autoridad administrativa o judicial más los intereses a que hubiera lugar, y el importe por daños y perjuicios causados.

Base Décimo Tercera.- Plan de autoprotección

Las personas contratistas deberán contar con un plan de autoprotección para la actividad ex-terna conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

El plan de autoprotección deberá presentarse al menos con cinco días de antelación al comienzo del montaje de la actividad externa, junto con la documentación a la que se refiere la base anterior. La falta de presentación en plazo conllevará la pérdida de las cantidades entregadas hasta el momento de la formalización del contrato de cesión de uso, y supondrá la rescisión del mismo sin derecho a indemnización de daños y perjuicios.

Base Décimo Cuarta.- Publicidad

Será obligación de la persona contratista incluir, en la publicidad que realice de la actividad externa, el logo de C-IFECA y hacer referencia al lugar de celebración.

Base Décimo Quinta.- Personal a cargo de la persona contratista

La persona contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre contratación de trabajadores, seguros de accidentes de trabajo y Seguridad social.

En ningún caso existirá relación laboral alguna entre C-IFECA y el personal a cargo de la persona contratista o terceros que intervengan en la organización y montaje de la actividad ex-terna, siendo por cuenta de la persona contratista la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones, declaraciones, liquidaciones de impuestos y todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo o de cualquier otro contrato que realice con terceros.

Asimismo, la persona contratista está obligada a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados, o en su caso, contratados o subcontratados.

Base Décimo Sexta.- Fuerza mayor

En caso de fuerza mayor, esto es, circunstancias que no puedan preverse o que previstas fueran inevitables, las actividades propias de C-IFECA podrán ser modificadas o canceladas sin indemnización de daños y perjuicios al contratista. Si la actividad propia fuera cancelada como consecuencia de fuerza mayor se restituirán las cantidades abonadas por el contratista.

Base Décimo Séptima.- Cancelación de la actividad externa

Cuando razones de interés público o administrativas como disolución, modificación de la naturaleza jurídica de C-IFECA, rescate, resoluciones de la Junta de Andalucía u otras Administraciones que actúen en virtud de sus competencias e, igualmente, por razones administrativas análogas o de otra índole debidamente justificadas, que impidan la celebración de la feria, el evento o actividad externa, el contrato quedará extinto sin derecho a indemnización alguna a favor de la parte contratante. En este caso, C-IFECA procederá a la devolución del depósito constituido.

No obstante lo anterior, si fuera posible la celebración del evento en otra fecha dentro del mismo ejercicio, las partes contratantes podrán acordar de mutuo acuerdo dejar el depósito para esa nueva fecha. C-IFECA comunicará al contratista los días y horas en que se dará dicha posibilidad, pudiendo el contratista bien celebrar el evento en las nuevas fechas, con lo que no procederá la devolución de las cantidades entregadas, o bien desistir del contrato sin derecho a indemnización por daños y perjuicios, con devolución de las cantidades entregadas.

Base Décimo Octava.- Garantía

1. Una vez realizada la propuesta de adjudicación y en fase del requerimiento al que se refiere la Base Séptima, el contratista deberá constituir una garantía por importe de 3.000,00 euros por cada actividad externa solicitada que responderá de los suministros, indemnizaciones por daños y perjuicios o penalidades exigibles al contratista, sin perjuicio de que, en caso de no ser ésta suficiente, sea reclamada la oportuna indemnización de daños y perjuicios.

2. Además dicha garantía responderá:

a) De las obligaciones derivadas del contrato y de los gastos ocasionados a C-IFECA en la ejecución del contrato con motivo del incumplimiento o demora de las obligaciones del mismo por parte del contratista.

b) De los daños materiales o personales causados con motivo de la organización o celebración de la actividad, por la responsabilidad civil u objetiva de la persona contratista o cualesquiera otros que pudieran afectar a C-IFECA por reclamación de terceros.

c) En especial de los daños y desperfectos ocasionados tanto en las instalaciones de C-IFECA, objetos de decoración y ornamentación de su propiedad, así como de la devolución por parte de la persona contratista de las instalaciones feriales en mal estado de uso o limpieza.

3. La persona adjudicataria deberá acreditar la constitución de la garantía mediante alguna de las siguientes formas:

a) Por transferencia bancaria.

b) Mediante aval, prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca auto-rizadas para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La constitución de la garantía deberá ser depositada en la Tesorería de C-IFECA, en cuyo caso la persona licitadora deberá aportar copia de la carta de pago emitida al efecto como medio de acreditación de su constitución.

4. Una vez finalizado el evento, a solicitud del interesado, y previo informe técnico favorable, se procederá a la devolución de la garantía.

Base Décimo Novena.- La Comisión Técnica Calificadora.

La Comisión Técnica Calificadora estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y dos vocales, designados de entre el personal funcionario o laboral fijo de C-IFECA o de sus entidades consorciadas. Podrán nombrarse suplentes de todos los miembros.

La pertenencia a la Comisión Técnica será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

No podrán formar parte de la Comisión Técnica el personal de libre elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

Su composición será publicada en el Tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de C-IFECA y en su página web www.ifecejerez.com.

Base Vigésima.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Consorcio Institución Ferial de Cádiz, C-IFECA, domiciliado en el Parque González Hontoria s/n, 11405 de Jerez de la Frontera, informa de que los datos proporcionados formarán parte de un fichero automatizado de datos de carácter personal, responsabilidad de C-IFECA, con la finalidad de gestionar las comunicaciones que pudiera mantener con el personal de la Institución. En el supuesto de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deberá dirigir comunicación por escrito a C-IFECA a la dirección indicada anteriormente o al correo dpd@dipucadiz.com.

SOLICITUD DE RESERVA DE LAS INSTALACIONES DE C-IFECA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF:
RAZÓN SOCIAL		CIF:
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:

2. DATOS DEL REPRESENTANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	PERSONALIDAD <input type="checkbox"/> FÍSICA <input type="checkbox"/> JURÍDICA	N.I.F./C.I.F./N.I.E.:
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	PAÍS:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO:	TELÉFONO MÓVIL:

3.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE PARA ESTA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Si es persona física y desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea electrónico, mediante comparecencia en la sede electrónica del Consorcio Institución Ferial de Cádiz, indique el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso indicándole que acceda a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. Si acepta este modo de notificación, se somete expresamente a lo dispuesto en el Título VII del Reglamento de Administración Electrónica de la Diputación de Cádiz. Podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar las futuras notificaciones. Para más información consulte el siguiente enlace https://sede.ifecajerez.com	
Si es persona jurídica, deber relacionarse obligatoriamente con el Consorcio Institución Ferial de Cádiz de manera electrónica en virtud del artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	
CORREO ELECTRÓNICO:	MÓVIL:
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN POSTAL	
Si desea que el medio de notificación preferente para esta solicitud sea mediante correo postal, indique el domicilio donde desea recibir las posibles notificaciones que se deriven de esta solicitud: domicilio del apartado 1 <input type="checkbox"/> o 2 <input type="checkbox"/>	

4. EXPONE

5. SOLICITA			
Información para la reserva de instalaciones (indicar tipo de evento, sectores y otros datos de interés):			
<input type="checkbox"/> Pabellón	<input type="checkbox"/> Medio Pabellón	<input type="checkbox"/> Patio	<input type="checkbox"/> m² de exposición
			<input type="checkbox"/> n° locales / oficinas
	Fecha inicio	Fecha fin	Horario
Días de celebración del evento			
Días de montaje			
Días de desmontaje			
En caso de no estar disponible la fecha indicada, solicita reserva, por orden de preferencia, en las siguientes fechas alternativas:			
Alternativa 1ª			
	Fecha inicio	Fecha fin	Horario
Días de celebración del evento			
Días de montaje			
Días de desmontaje			
Alternativa 2ª			
	Fecha inicio	Fecha fin	Horario
Días de celebración del evento			
Días de montaje			
Días de desmontaje			

6 DECLARACIONES, AUTORIZACIONES, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<input type="checkbox"/> De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la persona interesada autoriza expresamente al Consorcio Institución Ferial de Cádiz, a recabar por medios electrónicos los datos y documentos que obren en poder de otras Administraciones Públicas que sean necesarios para la tramitación de la presente solicitud, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos y documentos recabados.
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
En a Firmado por el solicitante

CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ
 Detalles
 Descripción del trámite:
 El objeto de este trámite es poner a disposición de ciudadanos y empresas una solicitud para reserva las instalaciones del Consorcio Institución Ferial de Cádiz (C-IFECA).
 Quién puede realizar el trámite
 Cualquier persona física o jurídica.
 Plazos
 · Trámite de vigencia permanente.
 · Plazos de resolución del trámite por la Administración.

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Normativa de aplicación
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Realizar el trámite

A) Realización del trámite por internet:

- Para realizar la Solicitud de Participación en Ferias propias de C-IFECA a través de la Sede Electrónica de C-IFECA, es necesario que el solicitante cuente con un certificado digital expedido por un prestador de servicios de certificación autorizado, DNI electrónico o usuario y clave de esta sede electrónica.
- También puede presentarse el presente documento a través del Punto Único de Acceso de la Administración: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomSede.html

B) Realización del trámite presencialmente:
 Dirección y horario para realizar el trámite:
 Consorcio Institución Ferial de Cádiz
 Parque González Hornoria, s/n
 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
 Mail: ifeca@dipucadiz.es
 Tlfno: 956-180723 / 32

- De 09:00 a 14:00 h de octubre a mayo
- De 09:00 a 13:00 h de junio a septiembre.

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Documento de identificación del solicitante,.
- Documento de representación, en caso de que exista.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, <https://sede.ifecajerez.com/edictos/edicto/buscar-edictos-filtropub?sessionid=502968ACB41896BE3E60C7707C646EAD?primeraBusqueda=true> y en la página web de C-IFECA <https://www.ifecajerez.com.>

Lo que se hace público para general conocimiento. 29 de julio de 2024.
 El Secretario General. Francisco Javier López Fernández. La Presidenta de C-IFECA. Almudena Martínez Del Junco.

Nº 124.654

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO
 EDICTO

Dª. María Remedios Márquez Vilchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de ALCALA DEL VALLE, titular de los valores de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos

- CONCEPTO
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, ejercicio 2.024
 - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA, ejercicio 2.024
 - IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS, ejercicio 2.024
 - TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS, ejercicio 2.024
 - TASA DE BASURA 3º Y 4º TRIMESTRE, ejercicio 2.024
 - TASA DE CEMENTERIO, ejercicio 2.024

PLAZOS DE INGRESO
 Del 02 de Septiembre hasta el 11 de Noviembre de 2024, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO

El pago podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en días laborables y en horario de caja.

Mediante bizum o tarjeta bancaria

- A través de la app "DipuPay" disponible en Google Play y App Store.
- A través de nuestra Sede Electrónica, en: <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar).

Mediante pago aplazado

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.
- A través de un plan personalizado de pago.

Mediante pago en entidades de crédito previa obtención de dístico/carta de pago

Puede obtener el dístico/carta de pago a través de las siguientes vías:

- Nuestra Sede Electrónica, <https://sprygt.dipucadiz.es/pago-de-deudas> (Accediendo con certificado/cl@ve o accediendo sin identificar). Mediante esta opción puede también pagar mediante bizum o tarjeta bancaria.